

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de julio de 1996.

Visto el expediente de Superintendencia Judicial N° 752/95, caratulado "Trámite Personal avocación Bazán Lazcano Abel Oscar s/ exp. 'S' 146/95 C.N.E.", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el oficial mayor de la Cámara Nacional Electoral, Abel Oscar Bazán Lazcano, solicitó la avocación del Tribunal a fin de que se modifiquen las calificaciones impuestas por la cámara para el año 1995, por entender que no guardaban relación con el desempeño de sus tareas.

Asimismo, y con posterioridad, impugnó el acuerdo de la Cámara Nacional Electoral N° 45/95 por el que se resolvió promover a la categoría de prosecretario administrativo a la agente Matilde María Teresa Goñi, que se encontraba en el sexto lugar del escalafón, cuando él ocupaba el cuarto.

2°) Que la avocación de esta Corte sólo procede cuando existe una manifiesta extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones por los tribunales de alzada o cuando razones de superintendencia general lo tornan conveniente (Fallos 303:413; 304:1231 y 306:1620), lo que no se da en el presente.

3°) Que, en efecto, respecto del primer planteo, corresponde señalar que es potestad privativa de las cámaras, en ejercicio de las facultades de superintendencia que les son propias, calificar a sus agentes, de acuerdo a los preceptos que resultan de los reglamentos vigentes de cada fuero (conf. Fallos 306:80, 131, 245 y 358 y 308:176).

4°) Que, en lo que concierne a la promoción cuestionada, cabe señalar que, según los antecedentes obrantes en estas actuaciones (fs. 69 y 77/84), se dispuso en un todo de acuerdo con lo que prescribe el reglamento de la jurisdicción al respecto.

A más de ello, debe señalarse que el secretario de la cámara, al fundar su propuesta de promoción de Goñi, lo hizo basándose en la excelente calificación que ella había obtenido.


5º) Que, en consecuencia, corresponde rechazar la solicitud de avocación formulada, en tanto no se dan, como quedó dicho, en el presente los supuestos enumerados en el considerando 2º.

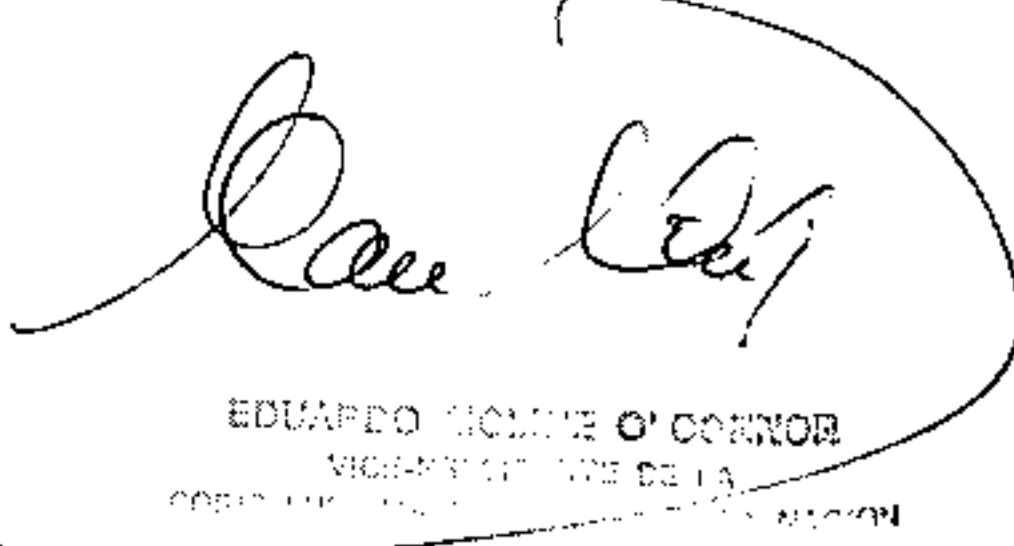
Por ello,


SE RESUELVE:

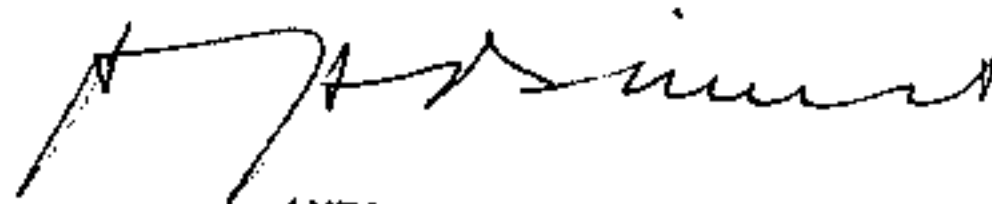
No hacer lugar a la avocación solicitada por el agente Abel Oscar Bazán Lazcano de la Cámara Nacional Electoral.

Regístrese, hágase saber y archívese.

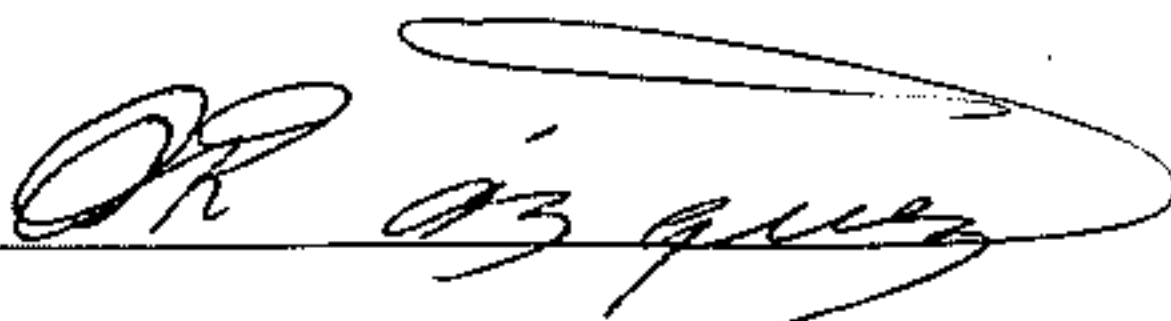

JULIO S. BAZANANO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO NOLLE O'CONNOR
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


OSCAR CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ANTONIO REGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


Dr. ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ